

URCI 2012-265

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES, LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT; Y, LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO - ESPE, PARA LA INCLUSIÓN Y CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE SE INSCRIBIERON EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS SUSPENDIDAS DEFINITIVAMENTE POR EL CEAACES.

Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, el Consejo de Educación Superior - CES, legalmente representado por su Presidente, economista René Ramírez Gallegos, a quien en adelante se denominará "EL CES"; por otra parte la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, legalmente representado por el Dr. Fernando Cornejo León, Subsecretario General de Educación Superior encargado, en su calidad de delegado del Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien en adelante se denominará "SENESCYT"; y, por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, legalmente representada por su Rector, General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, a quien en adelante se denominará "LA ESPE"; partes que, acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Conforme al artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, el Consejo de Educación Superior *"es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.*

El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Tendrá su sede en la Capital de la Republica"

- 1.2. La disposición transitoria tercera de la LOES determina que: "...Se garantizan los derechos de los estudiantes de estas Universidades y Escuelas Politécnicas para que puedan continuar sus estudios regulares en otros centros de educación superior, rigiéndose por las normas propias de estas instituciones. Para el efecto, el Consejo de Educación Superior elaborará, coordinará y supervisará la ejecución de un plan de contingencia."
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 517, de 15 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 309 de 27 de octubre de 2010, se creó la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), con todas las atribuciones, competencias, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta la fecha eran ejercidas por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT).

F

1.4. Conforme lo determina el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *“es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Está dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

1.5. La Escuela Politécnica del Ejército (ESPE) es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Escuela Politécnica del Ejército está reconocida por el Sistema de Educación Superior.

La misión de la ESPE es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

1.6. Mediante Resolución N° RPC-SE-02-N°004-2012, adoptada en sesión extraordinaria segunda desarrollada el 25 de febrero de 2012, el Consejo de Educación Superior, expidió el Reglamento del Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas de categoría E que se suspendan definitivamente por el CEAACES, con la finalidad de garantizar los derechos de las y los estudiantes de dichas instituciones de educación superior, estableciendo mecanismos que les permitan continuar con sus estudios en otros centros de educación superior del país.

1.7. El artículo 9 del Reglamento del Plan de Contingencia señala que: *“El CES coordinará la implementación del Plan de Contingencia con el CEAACES, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y con la instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”*

1.8. El artículo 12 del Reglamento del Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas de categoría E que se suspendan definitivamente entre otras obligaciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establece la de: *“Apoyar en la gestión de recursos públicos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia”*.

1.9. El artículo 14 ibídem, establece cuatro mecanismos de continuación de estudios que forman parte del indicado Plan de Contingencia, entre los cuales constan los siguientes: (...) 2) *Continuación de estudios en una carrera vigente en una institución*

F